



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

USHUAIA, 30 OCT. 2026

VISTO el Expediente N° MS-E-67738-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de Internet Satelital de Redundancia, destinado a Dependencias del Ministerio de Salud en las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, conforme las especificaciones técnicas y de calidad con la provisión del correspondiente equipamiento, citados en el Anexo I del Modelo de Contrato de Locación de Servicio, que forma parte integrante de la presente como Anexo II de la presente. Ello, por el término de VEINTICUATRO (24) meses.

Que conforme surge de los documentos incorporados en orden 4 y 12, se cuenta con la debida Nota Fundada suscripta por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones e Informe Técnico INF-SsIT-174-2026 a orden 14, mediante los cuales se exponen los motivos que fundamentan la presente contratación.

Que en consecuencia se emitió la Resolución S.G.S.S. N° 814/26 con Anexos I y II, Solicitud de Cotización Licitación Privada N° 05/26.

Que cumplido el plazo para la recepción de ofertas, no se recibieron cotizaciones.

Que conforme a la intervención efectuada por la Directora General de Salud Digital-MS, mediante NOTA-DGSD-294-2026, expresa que persiste la necesidad de contratación e indica iniciar un segundo llamado a convocatoria para la presentación de ofertas.

Que la Dirección de Contrataciones en Salud, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud - Secretaría de Coordinación del Ministerio de Salud, procedió a emitir el Formulario de Solicitud de Cotización – Licitación Privada N° 06/26 - RAF 525 con las Condiciones Generales de la Contratación y el modelo de Contrato que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

Que obran las autorizaciones pertinentes y el respaldo presupuestario correspondiente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, el que será solventado con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales Ley N° 907.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, Inciso a), N.° 1580 y N° 1511; Decretos Provinciales

///2

M.S.
DAB

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter GARDENAS ALVA
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...//2

N° 674/11, N° 188/23 y N° 565/23- Anexo III y sus modificatorios y reglamentarios, N° 192/24, N° 32/26 y N° 35/26; las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en Decreto Provincial N° 3177/23, Resolución MS N° 1371/25, Anexo VI y su similar Resolución M.S. N° 72/26.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE SISTEMAS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar Desierta la Licitación Privada N° 06/26. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el Segundo llamado a convocatoria para presentación de cotizaciones correspondientes, referente a la contratación del servicio de Internet Satelital de Redundancia, destinado a Dependencias del Ministerio de Salud en las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, conforme las especificaciones técnicas y de calidad con la provisión del correspondiente equipamiento, citados en el Anexo I del Modelo de Contrato de Locación de Servicio, que forma parte integrante de la presente como Anexo II de la presente, por el término de VEINTICUATRO (24) meses. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Solicitud de Cotización - Licitación Privada N° 06/26 - RAF 525 con las Condiciones Generales de la Contratación y el modelo de Contrato que como Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas U.G.G. 010SAL - U.G.C. SAL010 - CLASIFICACIÓN 30000 - C.J.Uo 1-09-10 - RAF 525, del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

000858

RESOLUCIÓN S.G.S.S. N°

/26.-

M.S.
DIB

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter GARDENAS ALVA
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Javier Andrés BARRIOS
Secretaría de Gestión de
Sistemas Sanitarios
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.S.S. N°

/26.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 06/26 - RAF 525

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE REDUNDANCIA, DESTINADO A DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD EN LAS CIUDADES DE RÍO GRANDE, TOLHUIN Y USHUAIA, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, CON LA PROVISIÓN DEL CORRESPONDIENTE EQUIPAMIENTO, DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DEPENDIENTE DE LA D.G.S.D.- SECRETARÍA DE GESTIÓN DE SISTEMAS SANITARIOS – MINISTERIO DE SALUD, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO” SUR”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO.

La PROVINCIA a través del Ministerio de Salud, llama a LICITACIÓN PRIVADA para la para la presentación de ofertas a los fines de la contratación del servicio de Internet Satelital de Redundancia, destinado a Dependencias del Ministerio de Salud en las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, conforme las especificaciones técnicas y de calidad con la provisión del correspondiente equipamiento, citados en el Anexo I del Modelo de Contrato de Locación de Servicios que forma parte integrante de la presente, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con posibilidad de prórroga de acuerdo a la normativa de aplicación.

2. JURISDICCIÓN CONTRATANTE.

Ministerio de Salud - Dirección de Contrataciones en Salud dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud- M.S.

3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Expediente Electrónico MS-E-67738-2026.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Licitación Privada - Ley Provincial N° 1015 - Artículo 17° - Inciso a).

5. RUBRO.

INFORMATICA

6. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES.

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen ante la Dirección de Contrataciones en Salud dependiente de la

2///...

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVA
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

...//2

Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud - Secretaría de Coordinación, sita en la calle Magallanes N° 296 - 3° PISO "C" (9410), Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como así también aquellas remitidas al Correo Electrónico Institucional: direcciondecontratacionesms@gmail.com

7. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.

Magallanes N° 296 - 3° PISO "C" - Ushuaia, Tierra del Fuego (9410).

direcciondecontratacionesms@gmail.com

8. CONSULTAS AL PLIEGO.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas en la Dirección de Contrataciones en Salud, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud - Secretaría de Coordinación, sita en Magallanes N° 296 - 3° PISO "C" en la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o vía correo electrónico a la Direcciones Electrónicas: direcciondecontratacionesms@gmail.com; y/o informatica.ms@tierradelfuego.gob.ar

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE DE OFERTA.

La OFERTA se presentará en SOBRE CERRADO sin membrete o marca alguna. El mismo deberá contener en el frente el siguiente texto "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES EN SALUD DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SALUD - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN - MINISTERIO DE SALUD - LICITACIÓN PRIVADA N° 06/26 - RAF 525 - FECHA DE APERTURA: 24/11/26- HORA 10:00 HS.

10. PLAZO DE CONTRATACIÓN.

La duración de la presente contratación será por el término de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, por ambas partes, con posibilidad de prórroga, de acuerdo a la normativa de aplicación.

11. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES.

La Apertura de sobres será el día 24/11/26 a las 10:00 hs. en la Dirección de Contrataciones en Salud, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud - Secretaría de Coordinación.

DNB

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CAROENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

3///...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

...///3

12. COMUNICACIONES.

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Licitación Privada, se indica que el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones es <http://compras.tierradelfuego.gob.ar>

13. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Conforme Decreto Provincial N° 674/11- Artículo 34° - Puntos 21 y 22.

14. GARANTÍAS.

Será un requisito esencial al momento de presentar la OFERTA, la constitución de una GARANTÍA DE OFERTA en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la OFERTA.

Asimismo, deberá constituirse una GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los OCHO (8) DÍAS posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA.

En ambos casos, deberá tenerse en cuenta el monto máximo establecido para la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad al Decreto Provincial N° 188/23 y su modificatoria N° 565/23, sus complementarios y reglamentarios (JURISDICCIONAL DE COMPRAS - M.S.).

15. TIPOS DE GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el Punto precedente, deberán constituirse en alguna de estas formas:

- En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, 00017105879-00 en la cuenta del organismo licitante acompañando comprobante pertinente.
- Mediante transferencia Razón Social Cuenta Única del Tesoro, C.U.I.T. N° 30546662434, Cta. Cte. Sector Público No Financiero N° 00017105879-00 - CBU 2680000601080171058799 debiendo enviar un mail a proveedores@tierradelfuego.gob.ar, detallando los datos de la licitación y adjuntando el comprobante de transferencia.
- En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina,

4///...

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVAREZ
División Registro
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

...///4

o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par.

e) Con aval bancario u otra fianza satisfacción del organismo licitante Provincia.

h) Con PAGARÉ SIN PROTESTO suscripto por quienes tengan el uso de la Razón Social o actúan con Poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la Contratación Directa.

16. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El oferente quedara obligado a mantener la validez de su propuesta durante el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura de Sobres. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovara automáticamente por periodos de QUINCE (15) días corridos hasta un hasta un máximo de SESENTA (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de DOS (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá ser condicionado por el oferente en su propuesta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de NOVENTA (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

17. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

Los oferentes podrán formular impugnación fundada sobre la preadjudicación a partir de los DOS (2) días desde su publicación y por el término de UN (1) día hábil. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracciones y harán pasibles al responsable de las sanciones establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 674/11. - SANCIONES.

18. DE LA ADJUDICACIÓN.

Luego del análisis de la documentación presentada y de las correspondientes propuestas económicas, LA PROVINCIA se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin reclamo alguno. Las decisiones que adopte LA PROVINCIA en tal sentido será a su discrecional criterio, inapelables e irrecurribles.

La Empresa Adjudicataria deberá presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN a la Orden de

5///...

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARRENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

...//5

la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la notificación de la Orden de Compra.

19. DESESTIMIENTO DE LA OFERTA.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de Oferta, esta fuera retirada, o si el Adjudicatario no se presentara a suscribir la Orden de Compra, en tiempo y forma, ello implicara desistimiento de la Oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo la Provincia proceder a la preadjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a Licitación a su solo juicio.

20. PRÓRROGA.

Asimismo y para el caso de prórroga de la relación contractual, será de aplicación lo establecido en la normativa de aplicación.

21. MONEDA DE COTIZACIÓN.

Se hace constar que se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, siendo de aplicación el Decreto

Provincial N°674/11-Art. 34°-Apartado 42.

22. MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad al Anexo II que forma parte integrante del presente.

23. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN.

Corresponden las indicadas en el Renglón N° 1, descripción de la Solicitud de Cotización destinada a los Establecimientos de salud allí detallados, como así también se encuentran citados en el Anexo I del Modelo de Contrato de Locación de Servicios.

A) OFERTA TÉCNICA

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR - EN ORIGINAL Y/O COPIA AUTENTICADA -
COMO PARTE INTEGRANTE DE LA OFERTA.**

La Oferta Técnica se compone de la documentación necesaria para describir los alcances
condiciones de la COTIZACIÓN, así como las herramientas necesarias para dar cumplimiento al

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Walter C. ROSALES ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

...///6

servicio, objeto de la contratación y la documentación a presentar es la que se detalla seguidamente:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones - Formulario de Solicitud de Cotización - Licitación Privada N° 06/26, debidamente cumplimentado y suscripto en todas sus hojas por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL que rubricará todas las hojas que integran la presentación de la OFERTA.
- 2) Resolución O.P.C. N° 18/21, suscripta en todas sus hojas por el oferente.
- 3) Copia de D.N.I. del oferente. En caso de tratarse de Apoderados, deberá asimismo presentar toda la documentación que lo acredite como tal y que lo avale como firmante del Convenio. (Poderes Especiales, etc.).
- 4) Estatuto o documentación que acredite la formación de la Institución/Empresa/Sociedad Comercial, en caso de corresponder.
- 5) Garantía de Oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la Oferta.
- 6) Constancia de Inscripción en A.R.E.F.
- 7) Certificado de Cumplimiento Fiscal.
- 8) Constancia de Inscripción en A.R.C.A.
- 9) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial (PROTDF) vigente.
- 10) El oferente deberá constituir con carácter de Declaración Jurada, un domicilio especial y una dirección de correo electrónico, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren en el marco del presente trámite (Se adjunta declaración).
- 11) Toda documentación complementaria y aclaratoria que se considere necesaria y oportuna que hagan al objeto de la presente contratación, se eximirá sin perjuicio de los instrumentos que oportunamente pueda requerir el Ministerio de Salud de la Provincia, a través de la Dirección de Contrataciones de Salud dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, Secretaria de Coordinación del Ministerio de Salud.

*Aclaración: sobre la documentación solicitada en los Puntos 6, 7 y 8, se eximirá de la presentación de la documentación solicitada en los puntos detallados precedentemente cuando la misma se encuentre actualizada en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF).

DAB

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVA
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

7///...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

.../7

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL

Y CORREO ELECTRÓNICO

Al Ministerio de Salud

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

Por medio de la presente....., D.N.I.
Nº....., en mi carácter de, de la
empresa, vengo a informar con carácter de
DECLARACIÓN JURADA, que el Domicilio Especial que constituyo a los efectos de la oferta
presentada, correspondiente a la Licitación Privada Nº 06/26, llevada adelante mediante
expediente electrónico N-MS-67738/2026, del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es
de la ciudad deprovincia de
.....

Por otro lado, constituyo como Correo Electrónico:

.....@....., Asimismo,
informo que cualquier notificación que se deba realizar, en relación
a la Licitación Privada citada, deberán efectuarlas a las direcciones detalladas.

Un saludo cordial.

Firma:.....

Aclaración:.....

Carácter invocado:

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S:

ACLARACIÓN:

C.U.I.T.:

DOMICLIO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVA
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

ANEXO II - RESOLUCIÓN S.G.S.S. N°

/26.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministra de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO, D.N.I. N° 28.371.957, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra, el/la señor/a [...] - D.N.I. N° [...] en su carácter de apoderado de la firma [...], conforme Actuación Notarial [...], constituyendo domicilio en la calle [...] de la ciudad de [...], en adelante "LA EMPRESA", ambas denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a brindar el Servicio de INTERNET SATELITAL con antenas Auto instalables en comodato. Paquete de Datos de 4TB. Asimismo deberá contemplar los siguientes puntos enlaces del tipo corporativos, con las siguientes características:

- Servicio satelital con velocidades de descarga de entre 40 y 220 Mbps. Las velocidades de carga se estiman entre 8 y 25 Mbps.
- Latencia entre 25 y 50 ms en tierra.
- Planes priorizados con cuota mensual de 4TB.
- IPv4 pública dinámica.
- Filtro básico (on/of) de contenido web para malware y contenido adulto.
- Disponibilidad: 99,9%.
- La instalación del servicio estará a cargo de la Dirección de Salud Digital.
- Cantidad de antenas: 17.
- Mesa de ayuda: 24x7.

EL servicio se encuentra destinado a los establecimientos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente. A tal efecto, LAS PARTES acuerdan que la enumeración de los mismos es meramente enunciativa, por lo que se podrán incorporar nuevos Centros y/o establecimientos. La actividad a realizar por LA EMPRESA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puede experimentar el desarrollo de los objetivos de la contratación. LA EMPRESA deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente Contrato. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: LAS PARTES convienen que el presente Contrato tendrá vigencia por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del [...]; el que podrá ser prorrogado conforme normativa de aplicación. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

CLÁUSULA TERCERA. RETRIBUCIÓN: LA PROVINCIA abonará a LA EMPRESA, por los servicios prestados, las sumas correspondientes, conforme el detalle siguiente:

- En concepto de SERVICIO DE INTERNET SATELITAL Estándar + Kit Auto Instalable.
La suma mensual de DÓLAR ESTADOUNIDENSE..... (USD).

LA EMPRESA no tendrá derecho a requerir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

CLÁUSULA CUARTA. FACTURACIÓN Y PAGO: LA EMPRESA deberá presentar la factura por los servicios prestados del PRIMERO (1°) al QUINTO (5°) día hábil de cada mes inmediato posterior a la prestación del servicio, debiendo LA PROVINCIA, a través de la Dirección General de Salud Digital/ Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conformar las facturas correspondientes, conjuntamente con un Informe/Certificación de Servicios; seguidamente procederá de acuerdo a la normativa de aplicación para el trámite de cancelación de facturas; a posteriori, remitirá los actuados a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud para la prosecución del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

1) informatica.ms@tierradelfuego.gob.ar

Con Copia a

2) fstevenson@tierradelfuego.gob.ar

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que para cualquier cuestión vinculada a la ejecución del presente Contrato (como por ejemplo: trámites de pagos, cumplimiento de las prestaciones, etc), se comunicarán entre los responsables, cuyo datos de contacto se detallan al pie de la presente Cláusula; quedando expresamente establecido que las diligencias antes mencionadas exceden la competencia de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de la Salud de la provincia:

Por parte de la firma....., correo electrónico:

- 3) Por parte de LA PROVINCIA, la Dirección General de Salud Digital, correo electrónico informatica.ms@tierradelfuego.gob.ar

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES: LA EMPRESA deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de LA PROVINCIA y abstenerse de actuar en forma contraria a dichos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

intereses, adoptando todas las medidas razonables para la prestación de los servicios por el cual fue contratado. Asimismo, **LA EMPRESA** no tratará de obtener ni aceptar instrucciones de autoridades o terceros ajenos a **LA PROVINCIA**. El presente Contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, bajo apercibimiento de resolver el Contrato y reclamar los daños y perjuicios que ellos ocasionen. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **LA EMPRESA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA PROVINCIA** la hubiera autorizado expresamente. -----
Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aún vencido y/o rescindido el presente Contrato, haciéndose responsable a **LA EMPRESA** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos. -----

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: Los servicios brindados por **LA EMPRESA** deberán ser prestados de acuerdo a las normas que regulan el ejercicio de su actividad, asumiendo **LA EMPRESA**, la responsabilidad plena por su actuación, manteniendo indemne a **LA PROVINCIA** frente a cualquier reclamo que contra ella se inicie, en virtud de los servicios aquí contratados. -----

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIÓN FISCAL: **LA EMPRESA** no se encuentra con motivo de este Contrato, exenta de ningún impuesto y será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellos impuestos que graven la retribución pactada en la Cláusula TERCERA. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN: **LAS PARTES**, podrán en cualquier momento, sin expresión de causa, rescindir el presente Contrato, notificado por escrito a la otra parte con SESENTA (60) días corridos de anticipación, a fin de no alterar la organización administrativa tanto del nosocomio como de los Centros de Salud y establecimientos comprendidos en la presente tramitación, donde se prestan los servicios. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquiera de **LAS PARTES** podrán proponer a la otra, introducir modificaciones al presente Contrato, las que siendo aceptadas, pasarán a formar parte integrante del mismo. Sin perjuicio a ello **LA EMPRESA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos pactados y de las disposiciones legales que rigen la contratación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento e interpretación del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDEÑOSA ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000858

MINISTERIO DE SALUD

constituyendo como domicilios legales, los consignados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación a la contratación. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día del mes de de 2026. - - - - -

(*) NOTA: Se deja constancia que el presente es un **Modelo de Contrato**, de manera que podrá ser modificado -en lo formal- en el momento previo a su suscripción.

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICLIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

D78

Xavier Andrés BARRIOS
Secretaría de Gestión de
Sistemas Sanitarios
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CORDERO ALVARO
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000858

ANEXO I- CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE INTERNET SATELITAL

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DIRECCIÓN
H.R.R.G.	AMEGHINO N° 709
MINISTERIO DE SALUD DE RÍO GRANDE	FAGNANO N° 470
POSTA SANITARIA	GAVIOTIN SUDAMERICANO N° 25
OFICINA DISCAPACIDAD	GUAYAQUIL N° 376
CENTRO INFANTO JUVENIL	BATALLA DE GEORGIAS N° 775
RAMON CARRILLO DISPOSITIVO INTERMEDIO DE SALUD MENTAL	INTEVU 12B CASA N° 95
H.R.U.	12 DE OCTUBRE N° 65
C.A.P.USH	CONSEJAL RUBINOS N° 153
M° DE SALUD(SEDE MAGALLANES)	MAGALLANES N° 296
CENTRO PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN	ONACHAGA N° 146
M° DE SALUD (SEDE ALEM)	ALEM N° 629
EXTENSIÓN H.R.U.- KINESIOLOGÍA	ROSAS N° 187- ENTRE DELOQUI Y SAN MARTIN
CENTRO MODULAR H.R.U.	AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
MEDICINA DEL TRABAJO	GDOR. PAZ Y RIVADAVIA
DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS	YAGANES N° 157
CENTRO MODULAR N° 1- TOLHUIN	AV. DE LOS SELKNAM N° 273-TOLHUIN
CENTRO ASISTENCIAL TOLHUIN	AV. DE LOS SELKNAM N° 273- TOLHUIN

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

003

Walter Andrés BARRIOS
Secretaría de Gestión de
Sistemas Sanitarios
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaría de Gestión de Sistemas Sanitarios
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

000858

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00006/2026 (Llamado Nro. 2 de Compra Nro. 5)

Pieza Administrativa N° 67738 Letra E Año 2026 Ámbito 1728

RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SAL Fecha: 01/10/26 Apertura: 24/11/2026 10:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T.:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: Contratación del serv. de Internet Satelital de Redundancia, dest. a Dep. del Ministerio de Salud en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, conf. las esp. técnicas y de calidad con la provisión del correspondiente equipamiento

Comentario: (Viene de Compra: Licitación Privada N° 5/2026 525 - Llamado Nro 2) EL PRESENTE CORRESPONDE A LICITA PRIVADA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN: Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 17°, Inciso a) y N 1580 y N° 1511; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 - Anexo III y sus modificatorios y reglamentarios, N° 32/26 y N° 35/26; las Resol. O.P.. N° 202/20, 17/21, 18/21 y 58/21.

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ANEXO II: MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Asimismo, se hace constar que se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, siendo de aplicación el Dto. Pcial. N°674/11-Art. 34°-Apartado 42.

NO SE ADMITEN OFERTAS PARCIALES

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/525 278 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Servicio de Internet. unidad			
>>	Corresponde Cotizar Servicio INTERNET SATELITAL STARLINK Estándar + Kit Auto Instalable. Paquete de Datos Impact 4TB, En comodato. 17 Equipos. La presente contratación deberá contemplar los siguientes puntos enlaces del tipo corporativos, con las siguientes características: Servicio satelital con velocidades de descarga de entre 40 y 220 Mbps. Las velocidades de carga se estiman entre 8 y 25 Mbps. Latencia entre 25 y 50 ms en tierra. Planes Priorizados con cuota mensual de 4TB. IPv4 pública dinámica. Filtro básico (on / off) de contenido web para malware y contenido adulto. Disponibilidad: 99,9%. La instalación del servicio estará a cargo de la dirección de salud digital. Cantidad de antenas 17. Mesa de ayuda 24 x 7. Establecimientos de la ciudad de Río Grande: Hospiteler Regional Río Grande, Ameghino N° 709.- Ministerio de Salud R.G., Fagnano N° 470.- Posta Sanitaria, Gaviotín Sudamericano N° 25.- Oficina de Discapacidad R.G., Guayaquil N° 376.- Centro Infante Juvenil, Batalla de Georgias N° 775.- Ramón Carrillo - Dispositivo Intermedio Salud Mental-,	24.00		

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVARO
División Registro y
Rescacho Administrativo
Ministerio de Salud



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

000858

Secretaría de Gestión de Sistemas Sanitarios
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00006/2026 (Llamado Nro. 2 de Compra Nro. 5)
Pieza Administrativa N° 67738 Letra E Año 2026 Ámbito 1728
RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SAL Fecha: 01/10/26 Apertura: 24/11/2026 10:00

Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T.:Teléfono:
Correo electrónico:

Descripción: Contratación del serv. de Internet Satelital de Redundancia, dest. a Dep. del Ministerio de Salud en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, conf. las esp. técnicas y de calidad con la provisión del correspondiente equipamiento
Comentario: (Viene de Compra: Licitación Privada N° 5/2026 525 - Llamado Nro 2) EL PRESENTE CORRESPONDE A LICITA PRIVADA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN: Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 17°, Inciso a) y N 1580 y N° 1511; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 - Anexo III y sus modificatorios y reglamentarios, N° 32/26 y N° 35/26; las Resol. O.P.. N° 202/20, 17/21, 18/21 y 58/21.
ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
ANEXO II: MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.
Asimismo, se hace constar que se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, siendo de aplicación el Dto. Pcial. N°674/11-Art. 34°-Apartado 42.
NO SE ADMITEN OFERTAS PARCIALES

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/525 278 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Intevu 12B Casa 95.- Establecimientos de la ciudad de Ushuaia: Hospital Regional Ushuaia, 12 de Octubre N° 65.- CAPUSH, Consejo Rubinos N° 153.- Ministerio de Salud sede Magallanes, Magallanes N° 269.- Centro Provincial de Rehabilitación, Onachaga N° 146.- Ministerio de Salud sede Alem, Alem N° 629.- Extensión HRU - Kinesiología - Juan Manuel de Rosas N° 187, entre Deloquí y San Martín.- Centro Modular HRU, Av. Prefectura Naval Argentina.- Medicina del Trabajo, Gdor. Paz y Rivadavia.- Dirección de Emergencias, Yaganes N° 157.- Establecimientos de la ciudad de Tolhuin: Centro Modular 1 - Tolhuin -, Av. de los Selknam N° 273.- CAT Tolhuin, Av. de los Selknam N° 273.-			

Memo (Nro: 1) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA
LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, EN SOBRE CERRADO. SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.
TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL OFERENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR LA GARANTÍA DE OFERTA, EQUIVALENTE AL UNO (1%) DEL TOTAL DE LO COTIZADO. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL

01/3

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS AVALOS
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaría de Gestión de Sistemas Sanitarios
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

000858

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00006/2026 (Llamado Nro. 2 de Compra Nro. 5)

Pieza Administrativa N° 67738 Letra E Año 2026 Ámbito 1728

RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SAL Fecha: 01/10/26 Apertura: 24/11/2026 10:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: Contratación del serv. de Internet Satelital de Redundancia, dest. a Dep. del Ministerio de Salud en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, conf. las esp. técnicas y de calidad con la provisión del correspondiente equipamiento

Comentario: (Viene de Compra: Licitación Privada N° 5/2026 525 - Llamado Nro 2) EL PRESENTE CORRESPONDE A LICITA PRIVADA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN: Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 17°, Inciso a) y N 1580 y N° 1511; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 - Anexo III y sus modificatorios y reglamentarios, N° 32/26 y N° 35/26; las Resol. O.P.. N° 202/20, 17/21, 18/21 y 58/21.
ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
ANEXO II: MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.
Asimismo, se hace constar que se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, siendo de aplicación el Dto. Pcial. N°674/11-Art. 34°-Apartado 42.
NO SE ADMITEN OFERTAS PARCIALES

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/525 278 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

I.V.A., SEGÚN LEY N° 19.640.

TOTAL \$

Son Pesos:

Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ _ _ _)

Presupuesto Oficial:	\$ 0.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MI
Forma de Pago:	SEGÚN CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Plazo de Entrega:	SEGÚN CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN DECRETO PROVINCIAL N° 674/11- ART. 34 APARTADO 47
Lugar de Entrega:	SEGÚN CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	24/11/2026 10:00 hs
Domicilio de presentación de ofertas:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES EN SALUD- D.G.A.J.S.- SITA EN AV. MAGALLANES N° 296- 3° C- 9410- AL CORREO ELECTRONICO direcciondecontratacionesms@gmail.com
Domicilio de apertura de ofertas:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES EN SALUD- D.G.A.J.S.- SITA EN AV. MAGALLANES N° 296- 3° C- 9410- AL CORREO ELECTRONICO direcciondecontratacionesms@gmail.com
Vigencia del Contrato:	VEINTICUATRO (24) MESES
Garantía de Oferta:	SÍ, SE REQUIERE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Javier Andrés BARRIOS
Secretaría de Gestión de
Sistemas Sanitarios
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 20/01/2020

VISTO La Ley Provincial N° 1015; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 1015 establece como órgano rector del sistema de compras y contrataciones a la Oficina Provincial de Contrataciones.

Que entre las funciones enumeradas en el Artículo 10° de dicho cuerpo normativo, establece en su inciso f) la de: *"elaborar y aprobar el pliego único de bases y condiciones generales, y confeccionar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares en materias específicas"*.

Que a fin de unificar los documentos que rigen los llamados a contratación, corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales.

Que al respecto ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Finanzas Públicas mediante Dictamen Legal N° 99/2020.

Que asimismo resulta oportuno establecer los requisitos mínimos que deberán contemplar los pliegos de bases y condiciones particulares.

Que el pliego de bases y condiciones generales que se aprueba mediante la presente, resulta de aplicación obligatoria para todas aquellas contrataciones encuadradas dentro de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, que sean llevadas a cabo por todo el Sector Público Provincial no financiero, conforme al ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3°.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 4547/19.

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los requisitos mínimos que deben contemplar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares conforme al Anexo II de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los requisitos mínimos fijados en el Anexo II de la presente, deberán ser adaptados conforme a la particularidad de cada contratación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021.

C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA
Tit.Of.Prov.de Contrataciones-MFP
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S

ANEXO I – RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del



Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA PROVINCIA fija domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11°. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y

condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresarial contempladas en la Ley N° 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhabilitados y los concursados civilmente.





16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.



ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.

- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:



19.1. Aquellas presentadas por personas incurso en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.



20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimaré la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.



ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Única del Tesoro de la PROVINCIA N° 1710587/9 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la PROVINCIA.

24.7. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago.

El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.

Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.



ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la PROVINCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la PROVINCIA.

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA



en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la PROVINCIA proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Poder Ejecutivo a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN



Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:



- **Apercibimiento**, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- **Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).**
- **Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.**
- **En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.**

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.



- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, C.U.I.T. N° 30-54666243-4.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La PROVINCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Ministerio y/o Secretaría de Estado que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

ANEXO II – RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021

**REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberán contener los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán determinados conforme a la particularidad de cada contratación:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento.
3. Tipo y número del procedimiento de selección.
4. Modalidad de contratación.
5. Rubro y objeto del procedimiento.
6. Costo del pliego, cuando corresponda.
7. Domicilio y dirección institucional de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en ellos.
8. A los efectos de las comunicaciones que deban realizarse en el marco del procedimiento de selección y durante la ejecución de contrato, indicar el sitio web de la entidad contratante y el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
9. Domicilio y dirección institucional de correo electrónico para realizar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas si correspondiera.
10. Plazo para las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares si resultara necesario fijar uno distinto al establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
11. Plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas.
12. Fecha y lugar de apertura de sobres.
13. Especificaciones técnicas.
14. Plazo y lugar de entrega del bien o servicio que se pretende contratar.
15. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
16. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
17. Moneda de cotización, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Provincial N° 674/11.
18. Establecer si se recibirán ofertas parciales.
19. Establecer si las micro, pequeñas y medianas empresas o los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad, podrán presentar ofertas por parte del renglón, estableciendo el porcentaje mínimo permitido para cotizar.
20. Si se requieren muestras, indicando el tratamiento que se les dará a las mismas en el caso de diferir de lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

21. Si será aplicable el procedimiento de redeterminaciones de precios, en cuyo caso deberán solicitarse todos los requisitos fijados en la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020, reglamentaria del Artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, o la que en un futuro la reemplace.

C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA
Tit.Of.Prov.de Contrataciones-MFP
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S